



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0500

MAT: DISPONE PAGO POR MANDATO DE COBRO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 SEP 2018

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) El artículo 80 y siguientes de la Ley N° 18.834, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado, sobre "Estatuto Administrativo"; 8º) Resolución N° 015/011, de fecha 19 de mayo de 2017, Delegación de Facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y 9º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

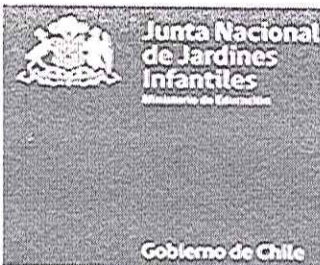
CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el registro público electrónico de transferencia de créditos, específicamente en el certificado de anotación Folio N° 3046765 de fecha 05 de septiembre de 2018, consta la cesión de crédito contenido en factura N° 273, por un monto de \$83.604.946.- (ochenta y tres millones seiscientos cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos), exento de IVA, emitida con fecha 03 de septiembre del presente, de la empresa **CONSULTORIA Y ESTUDIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° 76.314.354-6, **FACTORIZA S.A.**, RUT N° 77.722.760-2, con domicilio en Mac Iver N° 440, piso N° 11, oficina N° 1102, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2. Que, la factura electrónica previamente individualizada, corresponde a los servicios de Capacitación Liderazgo Transformacional según lo descrito en Orden de Compra N° 599-301-SE18.

3. Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, correspondiente a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en donde se establece que *"Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común"*, y a lo señalado en el artículo 9 inciso 2º de la Ley N° 19.983 que *"regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura"* en donde se dispone que *"Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7º, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro"*.

4. Que, no obstante lo señalado precedentemente, se descontarán del pago, aquellas obligaciones pendientes que el proveedor mantenga con la Institución, asociadas a la Orden de Compra N° 599-258-SE18, conforme a lo señalado en el Artículo N° 75 del Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", el cual indica lo siguiente: *"Las entidades deberán*



cumplir con lo establecido en los contratos del Factoring suscritos por su Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes"

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** a **FACTORIZA S.A.**, RUT N° **77.722.760-2**, la suma de \$83.604.946.- (ochenta y tres millones seiscientos cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos), exento de IVA, correspondiente a la factura electrónica N° 273, emitida con fecha 03 de septiembre de 2018, de **CONSULTORIA Y ESTUDIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° **76.314.354-6**, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura".

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta, a **CONSULTORIA Y ESTUDIOS INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° **76.314.354-6**, con domicilio en Av. Nueva Providencia N°1363, depto N°1102, comuna de Providencia, Región Metropolitana y a **FACTORIZA S.A.**, RUT N° **77.722.760-2**, con domicilio en Mac Iver N°440, piso N°11, oficina N°1102, comuna de Santiago, Región Metropolitana, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
DIRECTOR (S) DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACR/SSG/PNJ/pnj

DISTRIBUCION:

- Consultoria y Estudios Integrales Limitada.
- Factoriza S.A.
- Sección Seguimiento y Control.
- Sección Recursos Físicos.
- Oficina de Compras.
- Oficina de Partes.